



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 000231-2022-GR.LAMB/CR [4371172 - 0]

Chiclayo, 03 de Noviembre del 2022

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:



CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *"La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*.



Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura,



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 000231-2022-GR.LAMB/CR [4371172 - 0]

organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.



El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: "*Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".



Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de noviembre de 2022, la Consejera Regional Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez solicita que se le cite al Gerente Regional de Salud y sus funcionarios competentes a sesión del Consejo Regional informe sobre el estado de los expedientes de construcción de los hospitales de



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 000231-2022-GR.LAMB/CR [4371172 - 0]

Monsefú, Ferreñafe, Motupe, Belén de Lambayeque y de la infraestructura del Hospital Docente Las Mercedes de Chiclayo.

La Consejera Regional sustenta su pedido indicando lo siguiente: *"Es de conocimiento público que desde el 2019 se vienen solicitando la implementación de construcción de hospitales en la región, es el caso, por ejemplo, Monsefú y Ferreñafe, donde hasta la fecha poco o nada se ha hecho para cumplir con la construcción de éstos; así como ellos, también están otros proyectos de hospitales como Motupe, Belén Lambayeque y la infraestructura del Hospital Docente Las Mercedes de Chiclayo donde no se tiene resultado al respecto. Dentro de éste contexto, es que solicita la presencia del Gerente Regional de Salud y sus funcionarios para explicar sobre lo solicitado"*.



En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 02 de noviembre del 2022.

Se deja constancia que al momento de la votación del presente acuerdo, los Consejeros Regionales habilitados presentes en la sesión fueron 08 Consejeros Regionales y la votación fue aprobado por UNANIMIDAD. Se deja constancia que al momento de la votación no se encontraba presente la Cons. Reg. Núñez García y el Cons. Reg. Vallejos Celis.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 02.11.2022;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR al GERENTE REGIONAL DE SALUD y sus funcionarios competentes ante el Pleno del Consejo Regional, para que





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL**

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 000231-2022-GR.LAMB/CR [4371172 - 0]

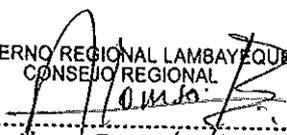
informe el estado de los expedientes de construcción de los hospitales de Monsefú, Ferreñafe, Motupe, Belén de Lambayeque y de la infraestructura del Hospital Docente Las Mercedes de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Gobernador Regional Lambayeque, al Gerente Regional de Salud, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL

Luis Alonso Barturen Pizarro
CONSEJERO DELEGADO

